

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Julio 29 de 2020.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez ..Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CANTIA
RADICACION	Nº. 1824740890012019-00316-00
DEMANDADO	JHON FREDY CALA ALVAREZ
DEMANDANTE	JADER YIBRAN VARGAS ENDO

Pasa a despacho el expediente de la referencia para resolver petición de embargo, que eleva el demandante; de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por JHON FREDY CALA ALVAREZ identificada con c.c. 6805415, en su calidad de SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD en la E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO . Líbrese el oficio que corresponde.

SEGUNDO.- Decretar el embargo y retención de los dineros que existan a favor de JHON FREDY CALA ALVAREZ identificada con c.c. 6805415 en las cuentas bancarias del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR y BANCO DAVIVIENDA,

TERCERO: Se limita el embargo a la suma de Catorce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos (14'445.000,00)

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria